



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR-ANH-DSCZ No. 0110/2015
Santa Cruz, 21 de Mayo de 2015

VISTOS

La nota con código de barras 1365174 presentada por la Empresa EXPOGAS, de propiedad de la Sra. Maribel Nora Sigler Chavarria, a través de la cual solicitó Nueva Licencia de Operación por traslado, la normativa vigente, y:

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos) otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (ANH) aplicar transitoriamente el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004 (Reglamento), en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que, el Reglamento tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

Que, el artículo 108 del Reglamento establece los requisitos que debe acompañar la empresa para realizar el traslado de un Taller a otra ubicación de la que fue aprobada originalmente y emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la respectiva Licencia de Operación.

CONSIDERANDO

Que, concluidas las obras y en atención a la solicitud de inspección final, se emite el informe técnico DSCZ No 0514/2015 de Fecha 14 de abril de 2015, señala que el Taller EXPOGAS cumple con los requerimientos técnicos (infraestructura, equipos y seguridad) establecidos en el Reglamento.

Que, el Informe Legal DSCZ 0784/2015 de Fecha 21 de mayo de 2015 establece que el Taller solicitante cumple con los requisitos legales establecidos en el Art. 108 del Reglamento y recomienda emitir la correspondiente Resolución Administrativa disponiendo la autorización de Operación a favor del Taller de Conversión a GNV EXPOGAS otorgándole la Licencia de Operación.





CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los Jefes de Unidad Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Resoluciones de Autorización de Traslado y/o Transferencia de Talleres de Conversión a GNV, entre otras.

POR TANTO

El jefe de la Unidad Distrital Santa Cruz a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa **EXPOGAS**, de Propiedad de la Sra. **Maribel Nora Sigler Chavarria**, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el Barrio Villa Rosario Calle Bernardino Barberi s/n Uv. 0028 Mza. 0023 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la Empresa **EXPOGAS**, la Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el Barrio Villa Rosario Calle Bernardino Barberi s/n Uv. 0028 Mza. 0023 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser renovada por la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **Reglamento**.

CUARTO.- La Empresa **EXPOGAS**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- La Empresa **EXPOGAS**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento**, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

MARIA ISABEL SAUCEDO TALAVERA
ABOGADA EN COMERCIALIZACION
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURIOS

Ing. Joel A. Callan Justimiano
JEFE DE LA UNIDAD DISTRITAL
SANTA CRUZ a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURIOS